



Que cuando se creó el antecitado organismo, la Junta Directiva que es el órgano superior de gobierno, se integró con, entre otros, dieciocho vocales que incluían al titular del área de planeación de la educación media superior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con los presidentes de los HH. Ayuntamientos de los diez municipios del Estado, así como con el presidente del Comité para la administración del Municipio de Candelaria, circunstancia que estima este Ejecutivo pertinente modificar, a virtud de que quien se encuentra a cargo de la educación media superior y superior es el Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Normal en el Estado, lo que quedaría establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 9 el cual se modifica por medio del presente, asimismo, la otra modificación es en el sentido de reducir el número de presidentes de los HH. Ayuntamientos que integrarán la Junta Directiva en razón de que no en todos los Municipios del Estado existen planteles del Colegio.

También se establecerá a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, que la Junta Directiva sesionará de manera ordinaria en forma trimestral en vez de bimestralmente como actualmente prevé el artículo 11 del acuerdo que se modifica, y se reduce a seis en lugar de diez, el número de miembros que pueden solicitar la realización de alguna sesión, misma que será válida con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que conforman la junta. En ese mérito he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO.-** Se modifican la fracción IV del artículo 9 y el artículo 11, ambos numerales del Acuerdo del Ejecutivo por el que se creó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP-CAMPECHE), para quedar como siguen:

- ARTICULO 9.- .....
- I.- A III.- .....
- IV.- NUEVE VOCALES QUE SERAN:
  - A).- EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION;
  - B).- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA;
  - C).- EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y NORMAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE;
  - D).- TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO, QUIENES A SU VEZ SERAN MIEMBROS DEL COMITÉ DE VINCULACION ESTATAL;
  - E).- LOS PRESIDENTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LOS QUE EXISTAN PLANTELES DEL CONALEP; Y
  - F).- UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

- POR CADA MIEMBRO.....
- EL CARGO DE MIEMBRO.....
- LA JUNTA DIRECTIVA.....
- EL DIRECTOR DEL COLEGIO.....

ARTICULO 11.- LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARA DE MANERA ORDINARIA CADA TRES MESES Y, EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO O CUANDO LAS CONVOQUE SU PRESIDENTE O A SOLICITUD DE SEIS O MAS DE SUS MIEMBROS. DICHAS SESIONES SERAN VALIDAS CON LA ASISTENCIA DE, POR LO MENOS, LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA JUNTA, ENTRE LOS CUALES DEBERAN DE ESTAR, UNO DE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O QUIEN LO SUPLA. PARA EL CASO DE EMPATE, SU PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

#### TRANSITORIOS:

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil.- L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, SECRETARIO DE GOBIERNO.- C.P. VICTOR S. PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.- C.P. EDILBERTO ROSADO MENDEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA.- LIC. RAMON RODRIGUEZ MAGAÑA, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- RUBRICAS.